

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre su admisión, con memorial de fecha 17 de noviembre de 2020 mediante el cual la parte demandante solicita prórroga para aportar caución judicial ordenada en auto de inadmisión.

Sírvase proveer.

Cali, 19 de noviembre de 2020

La Secretaria,

Zully Vega Cerón

Auto No.1145

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, Noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, observa el despacho que la presente demanda fue inadmitida mediante Auto No.1097 del 9 de noviembre de 2020, notificado en estados del 10 de Noviembre de 2020, concediendo a la parte demandante el término de cinco días para subsanar los defectos que motivaron su inadmisión, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del Art. 90 C.G.P., término que venció el día 18 de Noviembre de 2020, dentro del cual la parte demandante solicitó prórroga para aportar caución judicial sin allegar escrito de subsanación.

Como quiera que art.90 del C.G.P consagra un término legal perentorio para que la parte subsane las falencias anotadas, se negará la petición de prórroga, aunado a que la parte demandante no se pronunció respecto de las demás causales precisadas en el auto de inadmisión, lo que conlleva al rechazo de la demanda.

Por las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de prórroga del término para subsanar la demanda, por lo expuesto.

2.-RECHAZAR la presente demanda **VERBAL DE SIMULACIÓN** presentada por DAVID JULIAN MOSQUERA RODRIGUEZ contra CARMEN EUCARIS AGREGO RAMIREZ, CARLOS ENRICO AGREGO RAMIREZ Y JORGE ABEL VIVAS de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia (Art.90 del C.G.P).

3.- Sin lugar a ordenar la devolución de los anexos de la demanda, por tratarse de archivos digitales.

4.- Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2020-00181-00

Firmado Por:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de noviembre de 2020

La Secretaria

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **545d829bb92af9a5c7bf1c55444179926d03c36a57695eebba40fe9fc0ba770b**
Documento generado en 19/11/2020 09:01:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>